



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 99 /21

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales. También se encuentra la función de coordinar actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (arts. 1° y 25 de la ley n° 24946, y 1°, 9° y 12 de la ley n° 27148).

Mediante la Resolución PGN N° 1/2021 se autorizó la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional, Técnica y Académica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad de Girona, y se delegó su firma en la señora Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, doctora Mary Beloff, a cargo de la Dirección General de Capacitación y Escuela. Dicho documento fue finalmente suscripto el pasado 25 de octubre 2021 por la representante del organismo y el doctor Joaquim Salvi Mas, Decano de la Universidad.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo que disponen el artículo 120 de la Constitución Nacional y las leyes n° 24946 y n° 27148,

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el Convenio de Cooperación Institucional, Técnica y Académica celebrado entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad de Girona, que obra como anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

DUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOKOLIZACION
FECHA: 11/2/21
ROBERTO RIVERO RIVERO
PROSECTARIO GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA

El Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina (en adelante, MPF), representado en este acto por la Sra. Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios Dra. Mary Beloff, conforme se dispusiera por Res. PGN nº 1/2021, con domicilio legal en Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Universidad de Girona (en adelante, UdG), representada en este acto por el Dr. Joaquim Salvi Mas, en su carácter de Rector de la mencionada casa de estudios, con domicilio legal en plaza Sant Domènec número 3, CP 17004 y NIF Q-6750002E, suscriben el presente convenio marco de colaboración, que se registrá por las cláusulas que aparecen a continuación.

PRIMERA: Fundamento

Entre las medidas adoptadas por el MPF en el cumplimiento de su misión institucional, se encuentra la de proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación. Para ello, sus autoridades consideran necesario establecer y fortalecer lazos con las instituciones que tienen objetivos similares a los del MPF o que desarrollan actividades e iniciativas que favorecen esos objetivos.

En este sentido, entre sus propósitos institucionales, la UdG considera valioso el fomento de actividades académicas y de formación educativa que beneficien a la sociedad y a sus instituciones. En el ámbito jurídico, la Universidad de Girona creó en 2009 su Cátedra de Cultura Jurídica (en adelante "la CCJ"), con la finalidad de promover la investigación y la divulgación en el ámbito de la cultura jurídica iberoamericana. Su director, Dr. Jordi Ferrer Beltrán, asiste a la firma de este convenio general de colaboración.

SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un marco formal de cooperación y colaboración entre el MPF y la UdG a través de la CCJ, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus finalidades institucionales.

TERCERA: Actas complementarias

Las partes acordarán los mecanismos, procedimientos y planes de trabajo que estimen necesarios para implementar las actividades específicas que surjan a partir de lo previsto por la segunda cláusula del presente convenio. Estos acuerdos podrán ser plasmados en actas complementarias que celebrarán las áreas pertinentes del MPF y de la UdG.

CUARTA: Difusión

El MPF y la UdG, a través de la CCJ, se comprometen a difundir entre sus integrantes el contenido del presente convenio, así como las actividades que lleven a cabo y que sean relevantes en este contexto.

QUINTA: Uso de signos distintivos

El uso de los logotipos, las marcas y otros signos distintivos del MPF y de la UdG quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y al desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa por escrito, no se permite a terceras empresas ni entidades relacionadas con alguna de las partes a hacer uso de los signos distintivos de la otra.

SEXTA: Protección de los datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SÉPTIMA: Coordinación y notificaciones

El MPF podrá delegar en alguna de sus áreas las tareas específicas orientadas a la concreción de lo pactado en el presente convenio. La UdG actuará a los efectos del desarrollo del presente convenio a través de la CCJ.

OCTAVA: Autonomía

El presente convenio marco no limita la individualidad ni la autonomía de las estructuras técnicas y administrativas del MPF ni de la UdG. Tampoco limita la libertad de las partes



PROTOCOLIZACIÓN
FECHA 7/12/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO

para formalizar convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas.

NOVENA: Gratuidad

El presente convenio no implica compromisos económicos o financieros para las partes ni erogaciones presupuestarias. De todos modos, este tipo de compromiso puede ser adoptado por el MPF, por la UdG, o por ambas partes, mediante acuerdos específicos o en actas complementarias.

DÉCIMA: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años. Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar la prórroga por un periodo máximo de 4 años más. Salvo que, con una antelación mínima de tres meses, cualquiera de las partes denuncie su finalización o, en su caso, la voluntad de no prorrogar más.

Las partes también pueden decidir, de mutuo acuerdo, revisar y modificar el presente convenio, lo cual se instrumentará a través de los canales institucionales correspondientes.

Si las partes no indicaran otros plazos o salvedades, las actas complementarias y los acuerdos celebrados en el marco del presente convenio permanecerán vigentes hasta el fin de la vigencia de este último.

DECIMOPRIMERA: Colaboración entre las partes

Tanto el MPF como la UdG se comprometen a colaborar para asegurar la adecuada materialización de lo pactado de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

DECIMOSEGUNDA: Solución de dudas y desacuerdos

Tanto el MPF como la UdG se comprometen a arbitrar los medios necesarios para solucionar de modo amistoso las dudas o las diferencias que puedan suscitarse acerca de la interpretación o la aplicación del presente convenio.

Dentro de los 30 días hábiles, desde la firma del convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por cada uno de los firmantes de este convenio. Esta Comisión será el órgano de propuesta,

seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este convenio, y se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

DECIMOTERCERA: Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que son objeto del convenio o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de prórroga del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La extinción del convenio por este supuesto requiere, para el caso de la UdG la realización del requerimiento previsto por el apartado c) del artículo 51.1 de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa diferente a las anteriores previstas en el convenio o en las leyes.

DECIMOCUARTA: Domicilio legal

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario llevar a cabo.

Leído y ratificado el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Girona, a los 25 días del mes de octubre de 2021.

La Fiscal General



Dra. Mary Beloff
MARY BELOFF
FISCAL GENERAL
POLITICA CRIMINAL, DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS COMUNITARIOS

El Rector



Universitat de Girona
Rectorat
Dr. Joaquim Salvi Mas